

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00300-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer, vencido el término de traslado y la parte demandada no valido el poder al mandatario judicial, a fin de tener por contestada la demanda, por lo que se tendrá como silente.

Santiago de Cali, 29 de abril de 2024

Oficial mayor

Fecha notificación del demandado por conducta concluyente: 15 de marzo de 2024

Auto No. 827

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 760013110010-2023-00300-00

Dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida mediante apoderado judicial la señora MONICA VANESSA BOLAÑOS MARTINEZ contra el señor MISAEAL ALBERTO DÁVILA ZAPATA, se observa se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y la parte pasiva no refrendó el mandato otorgado por lo que se procederá con el trámite del proceso.

Es así, que trabada la relación jurídico procesal, se procederá a señalar fecha para la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren personalmente a absolver los interrogatorios, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.¹

¹ ART. 205 y 372 No. 4 del C.G.P.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00300-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR el día **18 del mes de JUNIO de 2024 a las 2:00 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **ADVERTIR** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma LIFESIZE y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

NOTIFICAR

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00300-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

02

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530e3561b3af269391a120656a22781e15ea9e772f2745be400c1a05d42777ac**

Documento generado en 26/04/2024 07:47:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>